

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
mp de la Diputación provincial.—Tel, 1916

Sábado 27 de Junio de 1953

Núm. 143

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones. 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.
Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Circular por la que se dictan normas complementarias a las ordenadas por esta Dirección General en 12 de Noviembre de 1952, sobre bienes de las Entidades Locales.

Publicada por esta Dirección General con fecha 12 de Noviembre de 1952 Circular dictando normas a las que deben atenerse las Corporaciones Locales en los expedientes que tramiten, dentro de su competencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Régimen Local y número 7 del artículo 122 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, para la transformación de los bienes comunales en bienes propios o a la inversa, y en cuyos expedientes es necesario demostrar la conveniencia del cambio de afectación y destino de dichos bienes.

—Esta Dirección General ha acordado interesar de las referidas Corporaciones que siempre que se trate de aplicar el párrafo primero del artículo 194 de la mencionada Ley, practiquen dentro de su competencia cuantas diligencias sean oportunas a los fines expresados, y seguidamente eleven el expediente a este Ministerio por conducto del Sr. Goberna-

dor Civil respectivo, ya que conviniendo que el Instituto Nacional de Colonización conozca al dictaminar el expediente completo con el resultado de la información pública que debe figurar en el mismo, una vez recibido en esta Dirección General, será remitido a dicho Instituto para su informe, como trámite previo a la resolución que en su día haya de dictarse.

Los señores Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de su provincia, para conocimiento de las Corporaciones y exacto cumplimiento de cuanto se dispone.

Madrid, 19 de Junio de 1953.—El Director general, José García Hernández.

Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias. 2368

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 29

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Fiebre Aftosa en el término municipal de

Valverde Enrique, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 4 de Abril de 1953.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 12 de Junio de 1953.

2366 El Gobernador civil,

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio demográfico

A los Sres. Jueces comarcales y de Paz

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población, no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces Comarcales y de Paz de la provincia, que el día cinco del mes próximo, se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Avenida de José Antonio, 18, 1.º centro), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos, con la correspondiente factura de remisión, registrados en el mes actual.

León, 26 de Junio de 1953.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero. 2378

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1952

TRIMESTRE 4.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto Extraordinario para mitigar el Paro Obrero.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
3.º	Subvenciones y donativos.....	2.608.049,27	» »	2.608.049,27
5.º	Eventuales y extraordinarios.....	» »	» »	» »
6.º	Contribuciones especiales.....	366.634,55	» »	366.634,55
7.º	Derechos y tasas.....	» »	» »	» »
17.º	Reintegros.....	3.000,00	2.164,25	5.164,25
	TOTALES.....	2.977.683,82	2.164,25	2.979.848,07
	GASTOS			
1.º	Obligaciones generales.....	» »	2.164,25	2.164,25
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.....	2.845.427,56	27.115,40	2.872.542,96
	TOTALES.....	2.845.427,56	29.279,65	2.874.707,21

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	132.256,26
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta.....	2.164,25
CARGO.....	134.420,51
DATA [por gastos verificados en el mismo.....	29.279,65
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	105.140,86

León, 22 de Enero de 1953.—El Depositario, Ciriaco J. Lorenzo.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo
León, 18 de Enero de 1953.—El Interventor, A. Diez Navarro.

COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excm. Diputación.

León, 24 de Enero de 1953.—El Presidente, J. del Río Alonso.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 30 de Enero de 1953

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario interino, Francisco Roa. 689

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

Patente Nacional de Automóviles

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo establecido en el párrafo 5.º del artículo 71 del vigente Estatuto de Recaudación, esta Tesorería acuerda la apertura de cobranza de la Patente Nacional de Automóviles del segundo semestre y tercer trimestre del corriente año, clases B y C y A y D en la Zona de la Capital y en la de León (pueblos) en la planta baja del edificio de la Excm. Diputación Provincial, y en las restantes Zonas en las oficinas de las cabezas de Partido, debiendo los contribuyentes proveerse de tal documento sin esperar a que los Recaudadores realicen la cobranza a domicilio, toda vez que este procedimiento no se halla en vigor para esta clase de tributos.

La cobranza se realizará desde el día 1.º al 15 de Julio próximo, ambos inclusive.

Transcurrido que sea el mencionado período sin haberse provisto los contribuyentes que figuran en los documentos cobratorios de la correspondiente Patente, incurrirán en el recargo del 20 por 100 que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago desde el 20 al 30 de dicho mes.

León, 25 de Junio de 1953.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.—V.º B.º el Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 2379

Administración municipal

Ayuntamiento de Canalejas

Confeccionado el padrón de arbitrios municipales de este Ayuntamiento para nutrir en parte el presupuesto ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán admitidas, quedando firmes las cuotas señaladas.

Canalejas, 20 de Junio de 1953.—El Alcalde, A. Aláez. 2329

Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón general de arbitrios de todos los contribuyentes sujetos al arbitrio de carnes frescas y saladas, bebidas espumosas, espirituosas y alcoholes, reconocimiento de reses de cerda e impuesto sobre vinos, cuyas partidas han de nutrir el presupuesto de ingresos del año actual, se halla expuesto al público en la

Secretaría municipal por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones y transcurrido dicho plazo serán firmes las cuotas asignadas, quedando sujetos a fiscalización y tributarán con arreglo a las Ordenanzas los que no estén conformes con el mismo.

El sistema adoptado por el Ayuntamiento es el de conciertos individuales obligatorios, al igual que en años anteriores.

Santa Cristina de Valmadrigal, a 18 de Junio de 1953.—El Alcalde, Ramiro Diez. 2349

Ayuntamiento de Posada de Valdeón

Aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones que ha de servir de base del contrato de adjudicación de la subasta de la vivienda del Médico y Centro Primario de Higiene, en proyecto, en esta localidad, se anuncia al público por término de ocho días, a los efectos prevenidos en los artículos 21 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Posada de Valdeón, a 8 de Junio de 1953.—El Alcalde, Miguel Alvarez. 2347

Ayuntamiento de Castrocontrigo

En virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, aplicable a los Ayuntamientos, por imperativo del artículo 714 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades y Organismos oficiales, el nombramiento de Agente ejecutivo para la recaudación de arbitrios municipales de este Ayuntamiento, D. Leandro Nieto Peña, vecino de León, y como auxiliares a sus órdenes a sus hijos cuyos apellidos son Nieto-Alba, igualmente vecinos de León.

Castrocontrigo, 20 de Junio de 1953.—El Alcalde, (ilegible). 2327

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don Federico de la Cruz, Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo contencioso administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal en el día de la fecha se ha dictado la siguiente sentencia, que ha adquirido los caracteres de firmeza.

En la ciudad de León, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. Visto ante este Tribunal el recurso contencioso adminis-

trativo núm. 34 de 1951, incoado a instancia de la Cooperativa de Hostelería y similares de Santa Marta, contra el acuerdo de la Junta Administrativa de Contrabando y defraudación de fecha 9 de Junio de 1951, que le impuso la multa de 2.835 pesetas por una falta de defraudación, habiendo sido partes, como recurrente dicha Cooperativa representada por el procurador D. Manuel Vila Real, y como demandada la Administración General del Estado, representada por el Sr. Fiscal.

Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Sr. Fiscal, y sin entrar en el fondo del asunto, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda deducida, por el procurador D. Manuel Vila Real en representación de la Cooperativa Provincial de Hostelería y similares Santa Marta, de esta ciudad promovida contra el acuerdo de fecha 9 de Junio de 1951, de la Junta Administrativa de Contrabando y defraudación, que le impuso la multa de 2.835 pesetas por una falta de defraudación, sin hacer expresa imposición de costas. Una vez firme esta resolución, remítase el expediente administrativo a la oficina de origen, con testimonio de esta sentencia, para que el fallo sea llevado a puro y debido efecto, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma acostumbrada. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Firmado: Gonzalo F. Valladares.—Leopoldo Duque.—Arturo Fraile. Gabriel Serrano Corral.—Eleuterio Diez Parado.— todos ellos rubricado. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de León, para que sea publicado el anterior testimonio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido el presente con el visado del Ilustrísimo Sr. Presidente en León, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 2105

Juzgado de 1.ª Instancia de Villafranca del Bierzo

Don José Moreno y Moreno, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas a la penada en causa por homicidio, Pilar Moral Rivas, mayor de edad, casada y vecina que fué de Sobrado, se acordó vender en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día veintiocho de Julio, a las doce de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los bienes que le habían sido embargados como de su propiedad y que valorados se expre-

san a continuación; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y que no se admitirá licitador que no hiciese en forma el previo depósito que la Ley establece, siendo los bienes que se subastan los siguientes:

1.º Una finca dedicada a hortalizas, al sitio denominado La Vega, en término de Sobrado, con una extensión aproximada de dos áreas, linda: al Norte, con Valentín Alonso; Sur, herederos de Adolfo Lindoso; Este, río Selmo, y Oeste, sendero. Tasada en mil quinientas pesetas.

2.º Un prado al sitio de La Cagalleira, secano, en dicho término, con una superficie de cuatro áreas, que linda: por el Norte, con herederos de Dionisio Blanco; Sur, Belarmino Bello; Este, herederos de Dionisio Blanco, y Oeste, camino. Tasada en mil pesetas.

3.º Un trozo secano en igual término y pago denominado «Campo» que mide una área y linda: por el Norte, sendero; Sur, camino; Este y Oeste, Belarmino Bello. Tasado en trescientas pesetas.

4.º Una tierra centenal con cuatro plantas de castaños sita en Las Cabañas, que linda: por el Norte, herederos de Dionisio Blanco; Sur, Belarmino Bello; Este, Balbino Teijón, y Oeste, Ventura Alvarez. Tasada en mil trescientas pesetas.

5.º Una finca secana al sitio llamado Louguallo, de una área de cabida y linda: Norte, Santos Garcia; Sur, Manuel Lindoso; Este, Felisa Rivera, y Oeste, camino. Tasada en doscientas pesetas.

6.º Una tierra en Valdemena, también centenal en igual término de Sobrado, de catorce áreas y linda: Norte, Emilio Río; Sur, Domingo Moral; Este, herederos de José Vizcaino, y Oeste, Santos Garcia. Tasada en doscientas pesetas.

7.º Cinco castaños con su terreno al sitio de Fonte Picada, término de Sobrado como todas las anteriores, que linda: por el Norte, Valenciana Valle; Sur, herederos de Fidel Pérez; Este, herederos de Jesús Pividel, y Oeste, Ventura Valcarce. Tasada en mil quinientas pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo, a veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—José Moreno.—El Secretario, Pedro Fernández.

2353 Núm. 741.—128,70 ptas.

Juzgado Municipal núm. 2 de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado municipal núm. dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 27 de 1953, seguido contra D. Vicente Castellanos García y don Saúl Flecha García, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se

acuerda dar vista a los citados penados de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dichos penados para que dentro del plazo de ocho días se presenten voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta Ciudad de León diez días de arresto que les fueron impuestos como pena más las costas, apercibiéndoles que de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

	Pesetas
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes.....	26,05
Reintegro del expediente.....	20,50
Idem posteriores que se presupuestan.....	4,00
Pólizas Viudedad y Huérfanos..	6,00

Total s. e. u. o. 56,55

Importa en total la cantidad de cincuenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Corresponde abonar a los condenados por partes iguales.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León, a ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Chicote.—V.º B.º. El Juez municipal, n.º 2, J. Alvarez Vijande. 2214

Juzgado comarcal de La Vecilla

Doña Alicia Miranda Sánchez, Secretario del Juzgado comarcal de La Vecilla.

Doy fe y certifico: Que en el juicio de faltas núm. 11 de 1953, seguido contra Eulogio García González, sobre lesiones causadas a Félix Arias Barrio, en dicho juicio, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En La Vecilla, a veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y tres; vistos por el señor D. Luis Ganancias Colombes, Juez comarcal de esta villa y su comarca judicial, los precedentes autos de juicio de faltas seguido en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil del Puesto de Boñar, por denuncia formulada por el lesionado Félix Arias Barrio, de veintinueve años de edad, casado, residente en Colle, contra Eulogio García González, de veintiséis años de edad, casado, minero y de la misma residencia, en cuyos autos fué parte el Ministerio Fiscal, y siguen los resultandos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eulogio García González co-

mo responsable criminalmente y en concepto de autor de una falta contra las personas prevista y penada en el art. 582, del Código penal vigente, a la pena de un día de arresto domiciliario, honorarios médicos y las costas del procedimiento

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Ganancias.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciante Félix Arias Barrio, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, por haberse ausentado de su residencia y hallarse en ignorado paradero en La Vecilla, a cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Miranda. 2191

Juzgado permanente de la Base Aérea de León

Por la presente se cita a comparecencia ante este Juzgado, por término de quince días, al autor o autores de la sustracción de la bicicleta marca «Orbea» n.º 185, propiedad de D. Alberto Sanzo Herrero. Igualmente se cita a comparecencia a cuantas personas puedan dar noticias sobre el paradero de dicha bicicleta.

León, 16 de Junio de 1953.—El Teniente Juez Permanente, Vidal Martín Vázquez. 2288

ANUNCIO PARTICULAR

EDICTO

A requerimiento de D. Joaquín Vidal Silván, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Torre del Bierzo, Presidente interino de la Comunidad de Regantes «Del Manzaneda», se ha iniciado acto de mi testimonio con fecha veinticinco de Mayo del corriente año, para justificar el aprovechamiento de catorce litros de agua por segundo diariamente que vienen utilizando los copartícipes de la expresada Comunidad de Regantes para el riego de sus fincas, aguas que derivan del río Tremor al paraje del Sardanal del término y Ayuntamiento de Torre del Bierzo, lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación puedan comparecer ante el infrascrito Notario, exponiendo y justificando sus derechos si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de cumplir lo prevenido en la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

Bembibre del Bierzo a uno de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Enrique Criado Crespo. 2240 Núm. 734.—57,75 ptas.